



RAD. 080013110003-2022-00196-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Mayo 17 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24a5a9ef3eb67f6a30707b3e9a981d5053d6c114b198492486a3a9779c263b4**
Documento generado en 17/05/2022 03:43:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD. 080013110003-2022-00196-00

ACCIONANTE: JULIAN ALBERTO ROJAS CASTRO

ACCIONADOS: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL-
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO DIECISIETE (17)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El señor JULIAN ALBERTO ROJAS CASTRO en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, para la protección de sus derechos fundamentales de PETICIÓN y SEGURIDAD SOCIAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JULIAN ALBERTO ROJAS CASTRO en nombre propio contra EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a las accionadas a fin de que ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito todo lo que a bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se les entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo porcualequier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de1991.

5.- COMUNICAR a las accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

May. 17/22.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aca533f0af1ad7bb28eb6d2cb4ebcd2a888303d8684e454c49731f4dba27a997

Documento generado en 17/05/2022 03:29:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**